



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIV

Número 18 Sec. V

Jueves 29 de Agosto de 2024

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO • Informe de resultados del avance al segundo trimestre de 2024. • Reglamento del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar de Hermosillo; asimismo Reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo. • Reforma y adiciona diversas disposiciones del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Hermosillo. Acuerdo que abroga el Acuerdo que crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo y en sustitución emite el Acuerdo que crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo; y Reformas y adiciones al Reglamento para Sustanciar y emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas. • Reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 16 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

PALACIO MUNICIPAL
Bvtd. Hidalgo y Comonfort, Col. Centro, Hermosillo, Sonora.
Tel. (662) 296-3051 y 296-3053



EL SUSCRITO, ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 59, 89, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y 23, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO;

CERTIFICO: QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2024, (ACTA No. 68), SE TOMÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

"[...]"

7. DICTAMENES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

Continuando con el **SÉPTIMO** Punto del Orden del Día, el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO por instrucción del Presidente Municipal, otorgó el uso de la voz al Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, quien en uso de la misma y previa presentación de los dictámenes enlistados en el orden del día, solicitó al cuerpo colegiado lo siguiente:

"[...]"

Acto seguido, el Regidor JORGE VILLAESCUSA AGUAYO en uso de la voz presentó al Cuerpo Colegiado el dictamen identificado en el inciso "a", mismo que a la letra se transcribe:

"DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DEL AVANCE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024"

CONSIDERACIONES

1.- Que el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que el artículo 18 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera establece que las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de

Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Amonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño y que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

3.- Que el artículo 18 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera señala que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

4.- Que el artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

5.- Que el artículo 19 segundo párrafo de la Ley de Disciplina Financiera, establece que el Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

6.- Que el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera, señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

7.- Que el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera establecida en el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8.- Que el artículo 128 de la Constitución Política del Estado de Sonora, señala que la base de la división territorial, política y administrativa del Estado de Sonora, será el Municipio Libre, que estará gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. La competencia que la Constitución Federal y esta Constitución otorgan al

COTEJADO

gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

9.- Que el artículo 136 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y el artículo 61 fracción IV inciso C) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, establecen como facultad del Ayuntamiento el aprobar, con base en las contribuciones y demás ingresos que determine anualmente el Congreso, sus Presupuestos de Egresos y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

10.- Que el artículo 129 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, señala que el Presupuesto de Egresos Municipal será el que apruebe el Ayuntamiento respectivo, contendrá el ejercicio del gasto público municipal -desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente- referido a los programas, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como en las Comisarías y Delegaciones.

11.- Que el artículo 131 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que el Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base a los objetivos y metas que se señalen en el programa operativo anual.

12.- Que el artículo 61 fracción IV inciso J) de la Ley de Gobierno y Administración Municipal faculta al Ayuntamiento para autorizar la creación, ampliación, transferencia y supresión de las partidas del Presupuesto de Egresos en los términos de ley y publicarlos en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

13.- Que el artículo 180 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal señala que la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos establecerán, anualmente los ingresos las cantidades estimadas que se recaudarán en el ejercicio fiscal de que se trate, y registrarán de 1o. de enero hasta el 31 de diciembre del año que corresponda.

14.- Que el artículo 35 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal que le hubieren sido turnados por el Ayuntamiento. Para tal efecto, las comisiones están obligadas a emitir dictámenes de los ramos de la administración cuya vigilancia y evaluación les haya sido encomendada en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya turnado o presentado el asunto, en el caso de los asuntos turnados por el Ayuntamiento dicho plazo podrá ser prorrogado a solicitud de la comisión respectiva

15.- Que el artículo 48 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Hermosillo, establece como facultad de la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública la de dictaminar sobre proyectos de presupuesto de ingresos y egresos municipal, por lo que se presenta el siguiente dictamen en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud de que el Ayuntamiento de Hermosillo ha registrado ingresos adicionales, en relación con el monto autorizado para el ejercicio fiscal 2024 por concepto de ingresos ordinarios y extraordinarios, es necesario en base en las facultades de este H. Ayuntamiento, específicamente en lo que corresponde al artículo 61, fracción IV inciso B, informar a la legislatura local acerca de ellos.

[...]

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024

A solicitud de las dependencias y entidades que integran la Administración Municipal y derivado de la dinámica de las actividades de las mismas, de modificaciones en las necesidades de recursos para diversos conceptos, así como por situaciones imprevistas, se somete a consideración del H. Ayuntamiento de Hermosillo las modificaciones y ampliaciones realizadas al segundo trimestre de 2024 en las partidas y capítulos de gasto, de las cuales se exponen las principales causas y motivos que las generaron.

A continuación, se muestra la programación de recursos por Capítulo y Partida donde se reflejan las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos 2024, el cual se incrementa por ampliaciones líquidas provenientes de mayores ingresos y, así como de disponibilidades de ingresos provenientes del ejercicio 2023 y, por otro lado se aplican adecuaciones compensadas entre partidas quedando un importe para el presupuesto modificado de 2024 de **\$5,713,112,084**, el cual se integra como sigue:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR CAPÍTULO DE GASTO

CAPÍTULO	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	MODIFICADO	%
10000 SERVICIOS PERSONALES	2,000,088,795	-	2,000,088,795	-%
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	243,445,792	12,324,480	255,770,272	5%
30000 SERVICIOS GENERALES	1,186,021,846	11,619,484	1,197,641,329	1%
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	975,236,755	39,352,313	1,014,589,068	4%
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	166,202,219	11,371,459	177,573,678	7%
60000 INVERSIÓN PÚBLICA	491,926,556	24,306,296	516,232,852	5%
70000 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	165,183,461	(27,676,007)	137,507,454	-17%
90000 DEUDA PÚBLICA	413,959,617	(150,771)	413,808,846	-%
TOTAL GENERAL	5,642,064,040	71,047,264	5,713,112,084	9%

COTEJADO

CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES

Este capítulo no presenta variaciones en su presupuesto con respecto al último presupuesto aprobado manteniéndose en \$2,000,088,795.

Las adecuaciones realizadas en este capítulo son compensadas entre sí y muestran los ajustes requeridos en las diferentes partidas para situar cada uno de sus presupuestos en los montos que efectivamente necesitan devengarse, dado que los conceptos que configuran la nómina del personal que presta sus servicios al H. el Ayuntamiento de Hemosillo son múltiples y altamente dinámicos.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	%
10000	11301	Sueldos	457,553,302	(7,410,822)	450,142,480	-2%
10000	11309	Prima por riesgo laboral	18,011,861	(5,707)	15,955,854	0%
10000	11313	Ayuda para cuota de Seguridad Social	134,242,582	(1,003,150)	133,239,432	-1%
10000	12201	Sueldos base al personal eventual	105,953,096	(6,682,274)	100,270,792	-6%
10000	12301	Retribuciones por servicios de carácter social	1,196,000	62,000	1,248,000	5%
10000	13101	Primas y acreditaciones por años de servicio efectivos prestados al personal	81,046,091	999,708	82,045,799	1%
10000	13201	Prima vacacional	12,480,213	930,465	13,410,668	7%
10000	13202	Gratificación por fin de año	157,754,285	159,206	157,913,491	0%
10000	13203	Compensación por ajuste de calendario	14,236,818	-	14,236,818	0%
10000	13301	Remuneraciones por horas extraordinarias	76,874,962	779,038	77,654,000	1%
10000	13403	Estímulos al personal de confianza	53,322,034	(3,130,394)	49,191,670	-6%
10000	14101	Cuotas por servicio médico	164,861,295	333,048	164,994,343	0%
10000	14102	Cuotas por seguro de vida al ISSSTESON	430,043	64,875	494,918	15%
10000	14106	Otras prestaciones de seguridad social	12,035,535	2,283,524	14,319,059	19%
10000	14301	Aportaciones al Sistema para el Retiro	139,457,235	(4,256,367)	135,200,878	-3%
10000	14403	Otras cuotas de seguros colectivos	3,181,311	(624,962)	2,556,349	-20%
10000	14405	Seguro de retiro municipal	7,800,009	(349,741)	7,450,268	-4%
10000	15201	Indemnizaciones al personal	1,000,000	(500,000)	500,000	-50%
10000	15401	Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales	9,484,436	106,656	9,601,092	1%
10000	15404	Días económicos y de descanso obligatorios no disfrutados	4,845,804	(29,501)	4,816,303	1%
10000	15409	Bono para despensas	60,725,658	2,289,373	63,015,031	5%
10000	15410	Apoyo para canastilla de maternidad	2,160,308	(14,247)	2,146,061	-1%
10000	15419	Ayuda para servicio de transporte	353,800	102,800	456,600	29%
10000	15901	Otras prestaciones	285,902,853	(4,378,050)	281,524,803	-2%
10000	16101	Previsión para incremento de sueldos	10,125,904	24,893,824	34,819,728	244%
10000	17102	Estímulos al personal	168,044,111	(3,240,588)	165,183,523	-2%
10000	17104	Bono por puntualidad	18,849,688	(1,188,048)	17,461,642	-6%
TOTAL 10000 SERVICIOS PERSONALES			2,000,088,795	-	2,000,088,795	0%

CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS

El capítulo de Materiales y Suministros presenta una ampliación presupuestal de \$12,324,480 con respecto al último modificado, lo cual significa un crecimiento de 5%.

En la partida Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación se observa una variación al alza de \$12,123,372, esto derivado de la adquisición de materiales de construcción por la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, para llevar a cabo tareas de mantenimiento y reparación de infraestructura municipal, principalmente.

Las partidas de Material de Limpieza, Medicinas y Productos Farmacéuticos y Material Eléctrico y Electrónico, también muestran una ampliación en el presupuesto modificado con respecto al último modificado. No obstante, las partidas de Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, Lubricantes y Aditivos y Materiales Complementarios presentaron una reducción en su presupuesto.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPITULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	%
20000	21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	1,963,741	(11,357)	1,952,384	-1%
20000	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción	3,000,847	184,031	3,184,978	6%
20000	21401	Materiales y útiles para el procesamiento de equipos y bienes informáticos	29,659	8,077	37,736	27%
20000	21501	Material para información	17,652	(12,330)	5,322	-70%
20000	21601	Material de limpieza	2,642,460	507,486	3,149,946	19%
20000	21701	Materiales educativos	1,055,101	(55,862)	999,439	-5%
20000	21801	Piezas, engomados, calcomanías y hologramas	900	-	900	0%
20000	22101	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones	4,775,583	296,917	5,071,800	6%
20000	22102	Alimentación de personas en procesos de readaptación social	2,730,000	-	2,730,000	0%
20000	22105	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y otras	357,447	332,704	690,151	93%
20000	22106	Adquisición de agua potable	2,719,269	9,744	2,729,013	0%
20000	22201	Alimentación de animales	297,600	88,119	385,719	29%
20000	22301	Utensilios para el servicio de alimentación	210,009	56,083	266,072	27%
20000	23601	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,350	-	1,350	0%
20000	24101	Productos minerales no metálicos	1,250,807	223,514	1,474,321	18%
20000	24201	Cemento y productos de concreto	909,223	206,314	1,114,537	23%
20000	24301	Cal. yeso y productos de yeso	149,872	(1,142)	148,530	-1%
20000	24401	Madera y productos de madera	809,723	263,815	1,073,548	33%
20000	24601	Vidrio y productos de vidrio	21,202	(5,252)	15,950	-25%
20000	24601	Material eléctrico y electrónico	1,263,711	491,042	1,744,213	39%
20000	24701	Artículos metálicos para la construcción	13,902,413	161,644	14,064,057	1%
20000	24801	Materiales complementarios	1,591,834	(1,334,909)	256,725	-84%
20000	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	44,590,006	12,123,372	56,713,378	27%
20000	25201	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	308,648	116,172	424,820	38%
20000	25301	Medicinas y productos farmacéuticos	1,308,184	531,128	1,837,282	41%

2000	25302	Oxígeno y gases para uso medicinal	-	-	-	-
2000	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	1,006,248	168,740	1,161,988	16%
2000	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	650,404	(38,409)	611,995	-6%
2000	25601	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	1,350	-	1,350	0%
2000	25901	Otros productos químicos	233,109	-	233,109	0%
2000	26101	Combustibles	102,968,624	10,000	102,968,624	0%
2000	26102	Lubricantes y aditivos	5,815,079	(963,944)	4,851,135	-17%
2000	27101	Vestuario y uniformes	17,575,374	(26,540)	17,548,834	0%
2000	27201	Prendas de seguridad y protección personal	1,098,298	(115,363)	980,935	-11%
2000	27301	Artículos deportivos	249,039	(86,464)	162,575	-36%
2000	27401	Productos textiles	4,028	192	4,220	6%
2000	29101	Herramientas menores	2,401,969	49,869	2,451,828	2%
2000	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios	296,888	(48,238)	248,650	-16%
2000	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	303,042	325,247	628,289	107%
2000	29401	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	336,943	70,103	407,046	21%
2000	29601	Refacciones y accesorios menores de equipo instrumental médico y de laboratorio	68,000	(51,413)	16,587	-26%
2000	29801	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	9,437,296	(207,668)	9,229,628	-7%
2000	29901	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	14,486,492	(826,506)	13,657,986	-6%
2000	29901	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	633,612	(69,675)	563,937	-11%
TOTAL 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS			243,445,782	12,324,480	255,770,272	6%

CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES

El capítulo de Servicios Generales presenta una variación al alza por el orden de \$11,519,484, quedando su presupuesto modificado en \$1,197,541,129. Este crecimiento representa únicamente el 1% con respecto al último presupuesto modificado.

La partida de Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas presenta una ampliación significativa en su presupuesto modificado de \$18,817,792 derivado del arrendamiento de vehículos y maquinaria por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales.

Es importante destacar que el crecimiento en la partida antes citada corresponde a una reclasificación de la partida Otros Arrendamientos.

Asimismo, las partidas Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos y Servicios de Jardinería y Fumigación presentan un aumento en su presupuesto como consecuencia de mayores necesidades de mantenimiento a las áreas verdes y de limpieza de áreas públicas.

Otra partida con un crecimiento relevante es la de Sentencias y Resoluciones Judiciales al haberse incrementado en \$22,169,999 para constituir provisiones presupuestales que permitan el pago de laudos laborales y resoluciones

mercantiles, principalmente, dictados por la autoridad judicial, de asuntos provenientes de años anteriores.

Las variaciones por partida específica de este capítulo se detallan a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACIONES/REDUCCIONES	MODIFICADO	%
30000	31101	Energía eléctrica	24,635,781	(138,189)	24,399,692	-1%
30000	31104	Servicio de alumbrado público	92,197,645	-	92,197,645	0%
30000	31301	Agua	1,000,000	-	1,000,000	0%
30000	31401	Telefonía tradicional	1,796,972	(26,217)	1,770,756	-1%
30000	31501	Telefonía celular	154,792	6,595	161,387	4%
30000	31601	Servicios de telecomunicaciones y satélites	8,791,251	(227)	8,791,024	0%
30000	31701	Servicios de acceso a Internet, redes y procesamiento de información	13,484,478	24,512	13,508,991	0%
30000	31801	Servicio postal	2,393,020	2,257	2,395,277	0%
30000	32201	Arrendamiento de edificios	11,542,962	(1,092,610)	10,450,352	-9%
30000	32202	Arrendamiento de cajones de estacionamiento	1,830,096	-	1,830,096	0%
30000	32301	Arrendamiento de muebles, maquinaria y equipo	17,729,757	(1,877,861)	16,051,896	-11%
30000	32401	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	31,372	(200)	31,172	-1%
30000	32501	Arrendamiento de equipo de transporte	88,399,187	-	88,399,187	0%
30000	32592	Arrendamiento de equipo de arrastre	8,841,700	(841,530)	7,999,170	-11%
30000	32601	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	120,400,335	18,817,792	139,218,127	16%
30000	32701	Patentes, regalías y otros	5,999,155	(357,817)	5,641,338	-7%
30000	32901	Otros arrendamientos	38,827,575	(29,872,568)	8,955,009	-77%
30000	33101	Servicios legales, de contabilidad, auditorías y relacionados	65,415,250	876,535	66,293,785	1%
30000	33201	Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	5,933,276	(1,133,227)	4,800,049	-29%
30000	33301	Servicios de informática	50,339,088	(1,253,095)	49,085,994	-1%
30000	33302	Servicios de consultoría	17,948,798	694,040	18,643,838	4%
30000	33303	Servicios estadísticos y geográficos	17,246,000	1,812,622	19,058,622	11%
30000	33401	Servicios de capacitación	19,180,625	(864,897)	18,315,728	-5%
30000	33501	Servicios de investigación científica y desarrollo	3,867,212	122,891	3,990,113	3%
30000	33601	Apoyo a comités ciudadanos	122,824	(62,315)	60,509	-51%
30000	33602	Apoyo a contratistas sociales	288,000	(24,000)	264,000	-8%
30000	33603	Impresiones y publicaciones oficiales	7,105,074	186,098	7,291,172	2%
30000	33604	Edictos	425,000	(72,749)	352,251	-17%
30000	33605	Licitaciones, convenios y convocatorias	1,200,205	(71,863)	1,128,322	-9%
30000	33801	Servicio de vigilancia	7,241,587	539,225	7,780,792	7%
30000	33901	Servicios profesionales, científicos y técnicos	24,799,845	2,273,320	27,073,165	9%
30000	33902	Servicios integrados	19,295,042	(755,347)	18,539,700	-4%
30000	34101	Servicios financieros y bancarios	35,943,738	(158)	35,943,580	0%
30000	34201	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	51,119,996	-	51,119,996	0%
30000	34301	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	960,480	-	960,480	0%
30000	34302	Gastos inherentes a la Recaudación	32,745,490	1,547,746	34,293,236	5%
30000	34401	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	2,334,377	(423,484)	1,910,893	-18%
30000	34501	Seguro de bienes patrimoniales	15,684,055	(930,100)	14,853,955	-6%
30000	34501	Almacenaje, empaque y embalaje	4,800,000	-	4,800,000	0%
30000	34701	Fletes y maniobras	33,601	(7,367)	26,234	-22%
30000	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles	38,805,419	4,445,769	43,251,188	11%
30000	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	187,228	38,201	225,429	19%

30000	35301	Instalaciones	16,293,885	(9,701,063)	6,592,822	-60%
30000	35302	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	1,521,000	(134,780)	1,386,220	-9%
30000	35303	Mantenimiento y conservación de equipo de comunicaciones y telecomunicaciones	520,000	(120,450)	399,550	-23%
30000	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	35,000	(35,000)	-	-100%
30000	35501	Mantenimiento y conservación de equipo de transporte	12,349,559	456,429	12,805,988	4%
30000	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo	26,213,397	(3,691,626)	22,621,772	-14%
30000	35702	Mantenimiento y conservación de herramientas, máquinas herramientas, instrumentos, útiles y equipo	450,400	(68,652)	381,548	-15%
30000	36801	Servicios de limpieza y manejo de desechos	22,376,832	6,286,298	28,663,128	28%
30000	36901	Servicios de jardinería y fumigación	2,632,101	2,658,600	5,290,701	101%
30000	36902	Mantenimiento de parques y jardines	534,000	2,500,000	3,034,000	468%
30000	36101	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades	20,000,000	-	20,000,000	0%
30000	36301	Servicios de creatividad, reproducción y producción de publicidad, excepto internet	6,251,967	-	6,251,967	0%
30000	36601	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	424,000	-	424,000	0%
30000	36901	Otros servicios de información	922,200	-	922,200	0%
30000	37101	Pasajes aéreos	622,082	(23,032)	599,050	-4%
30000	37201	Pasajes terrestres	1,340	(1,340)	-	-100%
30000	37501	Válidos en el país	1,210,002	300,402	1,610,404	26%
30000	37502	Gastos de camino	1,754,725	(215,061)	1,539,664	-12%
30000	37601	Válidos en el extranjero	6,434	(1,700)	6,734	20%
30000	37901	Cuotas	100	(100)	-	-100%
30000	38201	Gastos de orden social y cultural	796,214	(796,214)	-	-100%
30000	39101	Servicios funerarios y de cementerios	3,686,983	(200,000)	3,686,983	-5%
30000	39201	Impuestos y derechos	4,788,796	82,136	4,870,932	2%
30000	39401	Sentencias y resoluciones judiciales	165,723,196	22,169,999	177,893,195	14%
30000	39501	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	406,620	115,498	522,108	28%
30000	39601	Otros gastos por responsabilidades	1,143,395	(6,300)	1,137,095	-1%
30000	39801	Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de las dependencias y entidades, de conformidad con las leyes aplicables en la materia.	44,359,340	-	44,359,340	0%
30000	39999	Gastos por comprar (cuenta puente)	740,919	(59,036)	681,883	-8%
TOTAL 30000 SERVICIOS GENERALES			1,196,621,648	11,919,484	1,197,641,132	1%

CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

El presupuesto modificado para este capítulo es de \$1,014,589,068, el cual representa un 4% de aumento con respecto a su último presupuesto modificado.

La partida de Transferencias para Gastos de Inversión tuvo el mayor aumento de este capítulo por la cantidad de \$30,889,792 derivado de la ampliación de los programas de obra pública de los Organismos Paramunicipales, entre los cuales destacan la inversión para Agua de Hermosillo, la rehabilitación de parques mediante el Consejo Municipal de Concertación de Obra Pública y el proyecto de iluminación del campo de beisbol ubicado en Bahía de Kino por parte de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático.

El 75% del crecimiento registrado en el presupuesto de este capítulo, deriva directamente de la citada partida de Transferencias para Gastos de Inversión.

La partida de Transferencias para Gastos de Operación tuvo un aumento en su presupuesto modificado para proveer de mayores recursos a los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Municipal.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECIFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	%
40000	41501	Transferencias para servicios personales	165,026,340	-	165,026,340	0%
40000	41502	Transferencias para gastos de operación	180,181,459	8,000,332	188,181,791	4%
40000	41503	Transferencias para gastos de inversión	106,727,664	30,889,792	137,617,656	29%
40000	42001	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	242,113	242,113	100%
40000	43011	Subsidios a la inversión	200,000	(200,000)	-	-
40000	43901	Estímulos fiscales (subsidios)	293,000,000	-	293,000,000	0%
40000	44101	Ayudas sociales a personas	13,619,732	(25,267)	13,594,465	0%
40000	44103	Desayunos escolares	7,815,179	-	7,815,179	0%
40000	44201	Becas educativas	9,987,648	-	9,987,648	0%
40000	44203	Becas de educación media y superior	4,145,000	-	4,145,000	0%
40000	44204	Fomento deportivo	143,315	(16,140)	127,175	-11%
40000	44301	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	400,596	9,690	410,286	2%
40000	44401	Ayudas culturales y sociales	224,692	(44,938)	179,754	-20%
40000	44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	1,147,118	320,221	1,467,340	28%
40000	44502	Ayudas, prestaciones y apoyos sindicales	21,800,664	200,000	22,000,664	1%
40000	44801	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	23,500	(23,500)	-	-
40000	45101	Pensiones	107,784,222	(1,925,109)	105,859,113	-2%
40000	45201	Jubilaciones	62,207,456	1,925,109	64,132,565	3%
TOTAL 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			975,236,753	39,352,313	1,014,589,068	4%

CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

El presupuesto modificado para este capítulo aumenta a \$177,573,678 con una variación de \$11,371,459 con respecto al último modificado.

La partida de Equipo de Comunicación y Telecomunicación presenta un aumento derivado de los recursos federales recibidos en el mes de abril por concepto del Programa de Mejoramiento Urbano 2024, vertiente mejoramiento integral de barrios, mismo que se destinó para la adquisición de equipo de sonorización del Centro Cultural Ágora.

En la partida de Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial, también se presentó un aumento al alza

derivado de la adquisición de equipos de refrigeración para varias áreas del Ayuntamiento de Hermosillo.

Durante el segundo trimestre se incorporaron nuevas partidas en este capítulo, entre las más significativas está la de Terrenos, a fin de otorgar viabilidad presupuestal a la dación en pago de un inmueble del fraccionamiento La Campiña cuya propiedad se transmitió al Municipio de Hermosillo.

El detalle de las modificaciones por partida se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	%
50000	51101	Muebles de oficina y estantería	105,000	184,537	289,537	185%
50000	51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	59,482,600	803,965	60,286,565	1%
50000	51901	Otros mobiliarios y equipo de administración	44,000	16,179	60,179	37%
50000	52101	Equipos y aparatos audiovisuales	-	5,817	5,817	100%
50000	52301	Cámaras fotográficas y de video	-	74,298	74,298	100%
50000	52901	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	118,000	118,000	100%
50000	53101	Equipo médico y de laboratorio	20,000	(8,920)	11,080	-45%
50000	54101	Automóviles y camiones	45,134,671	2,241,029	47,375,600	5%
50000	54901	Otros equipos de transporte	890,000	61,420	1,021,420	8%
50000	55101	Equipo de defensa y seguridad	32,600,000	(3,058,608)	29,441,392	-9%
50000	56201	Maquinaria y equipo industrial	14,287,501	37,500	14,325,001	0%
50000	56301	Maquinaria y equipo de construcción	650,000	(70,171)	579,829	-11%
50000	56401	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	13,000	335,678	348,678	2681%
50000	56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	12,042,586	3,094,969	15,137,555	26%
50000	66801	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	25,018	-	25,018	0%
50000	56701	Herramientas	727,943	(274,093)	453,850	-38%
50000	56702	Refacciones y accesorios mayores	230,000	(2,082)	227,918	-1%
50000	58101	Terrenos	-	7,804,000	7,804,000	100%
TOTAL 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			106,202,219	11,371,499	117,573,718	7%

CAPÍTULO 60000 INVERSIÓN PÚBLICA

El presupuesto modificado para Inversión Pública presenta un significativo incremento de \$24,306,296, respecto al último modificado, posicionándose en \$516,232,852.

Con esta ampliación el programa de obra pública municipal ha crecido, favoreciendo principalmente la ejecución de obras de construcción y rehabilitación de parques, la remodelación del Parque Madero y la remodelación del muelle de Bahía de Kino, todos ellos ejecutándose con recurso municipal.

Los principales movimientos en este capítulo se encuentran en la partida de Remodelación y Rehabilitación, en la cual se realizaron ampliaciones presupuestales para la remodelación de varios edificios en el Parque Madero y la remodelación del Muelle de Bahía de Kino, lo cuales se encuentran en ejecución, seguido de la partida de Electrificación Urbana la cual tuvo una ampliación por

\$2,800,000, misma que se destinó a la obra de Construcción de la red eléctrica del Parque Madero.

Asimismo, la partida de Infraestructura y Equipamiento en Materia de Cultura, Deportes y Recreación, tuvo variación al alza por la ampliación de recursos para la obra de remodelación de espacios públicos en el Parque Madero.

En el mismo sentido la partida de Conservación presentó variación al alza derivado de la ampliación al contrato de conservación de vialidades en el municipio de Hermosillo, que consiste en el bacheo de varias zonas deterioradas de las calles de la ciudad.

La partida de Supervisión externa presenta un incremento en su presupuesto modificado derivado de las ampliaciones con recursos municipales para garantizar la seguridad, calidad y eficiencia de los proyectos y obras en ejecución.

Mientras que la partida de Construcción presenta reducciones significativas, resultado de reprogramaciones de recursos entre partidas que permitieron realizar las ampliaciones a los proyectos del Parque Madero, así como la del Parque Lineal para el canal San Antonio en la colonia Fuentes del Mezquital.

Las variaciones entre el presupuesto autorizado previamente y la propuesta de modificación se detallan en la tabla que se muestra a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	PARTIDA ESPECÍFICA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	%
60000	61201	Construcción	14,088,219	(10,844,395)	3,143,824	-78%
60000	61203	Remodelación y rehabilitación	39,305,842	8,214,557	47,520,399	21%
60000	61211	Infraestructura y equipamiento en materia de cultura, deporte y recreación	108,705,595	9,225,186	117,930,781	8%
60000	61401	Construcción	3,211,957	237,508	3,449,465	7%
60000	61403	Infraestructura y equipamiento en materia de agua	2,807,843	-	2,807,843	0%
60000	61410	Electrificación urbana	24,784,787	2,800,000	27,584,787	11%
60000	61418	Construcción y rehabilitación de calles	69,040,817	1,104,089	70,144,708	2%
60000	61421	Equipamiento urbano	1,047,398	-	1,047,398	0%
60000	61422	Pavimentación de calles y avenidas	159,966,556	(154,067)	159,812,489	0%
60000	61424	Drenaje pluvial y letrinas	22,861,716	-	22,861,716	0%
60000	61425	Supervisión externa	1,850,181	3,263,336	5,113,517	176%
60000	61504	Conservación	42,829,551	8,512,492	51,342,043	20%
60000	61512	Puentes y pasos a desnivel	1,646,516	-	1,646,516	0%
60000	62201	Construcción	-	2,047,590	2,047,590	100%
TOTAL 60000 INVERSIÓN PÚBLICA			491,820,499	24,895,298	516,715,797	5%

CAPÍTULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

El capítulo de Inversiones Financieras y Otras Provisiones presenta una reducción de \$27,676,007 monto que fue transferido a otros capítulos de gasto.

CAPÍTULO	PARTIDA	CAPÍTULO Y PARTIDA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	%
7000	7901	Otras erogaciones especiales	165,163,461	(27,876,007)	137,287,454	-17%
TOTAL 7000 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES			165,163,461	(27,876,007)	137,287,454	-17%

CAPÍTULO 9000 DEUDA PÚBLICA

El capítulo de Deuda Pública presenta una reducción en la partida Pago de Intereses de Corto Plazo por \$150,771, disminución poco representativa dentro del total del capítulo, quedando el presupuesto para Deuda Pública en \$413,808,846.

El detalle por partida específica se presenta a continuación:

CAPÍTULO	PARTIDA	CAPÍTULO Y PARTIDA	ÚLTIMO MODIFICADO	AMPLIACIONES/ (REDUCCIONES)	MODIFICADO	%
9000	91101	Amortización capital largo plazo	18,526,090	-	18,526,090	0%
9000	91102	Amortización de capital corto plazo	159,262,000	-	159,262,000	0%
9000	92101	Pago de intereses largo plazo	187,830,213	-	187,830,213	0%
9000	92102	Pago de intereses de corto plazo	6,163,016	(150,771)	6,012,247	-2%
9000	99101	ADEFAS	43,378,296	-	43,378,296	0%
TOTAL 9000 DEUDA PÚBLICA			413,969,617	(150,771)	413,808,846	0%

AMPLIACIONES LÍQUIDAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Se solicita la modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2024 a través de la autorización de Ampliaciones Líquidas por un importe de \$ 71,047,254.

La citada ampliación líquida se integra por ampliaciones de Ingresos del Ejercicio de 2024, así como de Disponibilidades de ingresos provenientes del Ejercicio 2023, conforme a lo siguiente:

Ampliaciones Líquidas al Presupuesto de Egresos de 2024

CONCEPTO	IMPORTE
Disponibilidades	\$66,947,215
Convenio Federal - Programa de Mejoramiento Urbano (SEDATU)	\$2,600,000
Convenio Federal - Refugio Hacienda la Esperanza	\$1,500,000
Refrendos	\$39
Total General	\$71,047,254

Fuente: Elaboración propia con datos de la Tesorería Municipal

ADICIÓN DE PARTIDAS ESPECÍFICAS

En atención a los principios de precisión, homogeneidad, claridad y utilidad de la información presupuestal, se ha requerido abrir una serie de nuevas partidas no incluidas en el presupuesto inicial y que han sido requeridas por dependencias municipales en el curso del ejercicio. Ante ello, se propone autorizar la incorporación de las siguientes partidas específicas en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio:

42101 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.

Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

52101 Equipos y aparatos audiovisuales.

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

52301 Cámaras fotográficas y de video.

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros

52901 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales, maniqué de entrenamiento y otros equipos destinados a la educación y recreación.

58101 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

EQUILIBRIO PRESUPUESTAL DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES

Se presentan los presupuestos de ingresos y de egresos para el ejercicio 2024 de los Organismos Paramunicipales del Instituto del Deporte Hermosillo y Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático con el fin de manifestar su equilibrio presupuestal y así presentar la consecución de un balance presupuestario sostenible.

CONCEPTO	INSTITUTO DEL DEPORTE HERMOSILLO	AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGIA Y CAMBIO CLIMÁTICO
RUBRO DE INGRESOS	ESTIMADO	ESTIMADO
Impuestos	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejora	-	-
Derechos	-	-
Productos	-	500,000
Aprovechamientos	-	1,265,852
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	2,388,100	1,165,691
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	35,932,410	68,280,263
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-
TOTAL	38,320,510	71,211,806
CAPÍTULO DE EGRESOS	APROBADO	APROBADO
1000 Servicios Personales	28,110,296	33,774,179
2000 Materiales y Suministros	1,303,265	13,607,800
3000 Servicios Generales	8,150,174	21,149,827
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	617,950	-
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	138,796	180,001
6000 Inversión Pública	-	2,600,000
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones	-	-
9000 Deuda Pública	-	-
TOTAL	38,320,510	71,211,806

MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE LOS ORGANISMOS PARAMUNICIPALES

Con el propósito de ofrecer al H. Ayuntamiento una panorámica más completa de la evolución de las finanzas municipales, en adición a las adecuaciones de ingresos y egresos de la administración municipal centralizada que han sido presentadas en este documento, así como del mantenimiento del balance presupuestal sostenible de los entes públicos que integran la Administración Municipal, a continuación se presentan los presupuestos en su momento del modificado de Ingresos y egresos de los organismos paramunicipales, al segundo trimestre de 2024:

CONCEPTO	CONSEJO MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	INSTITUTO DEL DEPORTE HERMOSILLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA Y DEL ESPACIO PÚBLICO	AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGIA Y CAMBIO CLIMÁTICO
RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
Impuestos	-	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
Contribuciones de Mejora	9,724,019	-	-	-
Derechos	15,100	-	-	-
Productos	-	-	-	500,000

Aprovechamientos	-	-	344,136	1,265,852
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	1,794,611	2,960,626	453,808	3,650,307
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	90,886,245	36,291,596	18,042,421	84,161,689
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	-	-	-
TOTAL	102,391,975	39,272,622	18,840,365	89,577,848
CAPÍTULO DE EGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
1000 Servicios Personales	12,735,041	28,193,261	9,834,140	33,774,179
2000 Materiales y Suministros	711,894	1,638,555	166,855	15,875,086
3000 Servicios Generales	3,677,371	9,146,447	4,395,234	23,317,014
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	1,201,944	344,136	-
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	152,409	306,221	-	653,435
6000 Inversión Pública	109,238,904	-	4,000,000	15,968,134
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	-	-	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-	-
9000 Deuda Pública	-	-	-	-
TOTAL	126,715,619	40,356,428	18,840,365	89,577,848

CONCEPTO	PROMOTORA INMOBILIARIA	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y ARTE	AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
RUBRO DE INGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
Impuestos	-	-	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-
Contribuciones de Mejora	-	-	-
Derechos	-	-	-
Productos	-	-	-
Aprovechamientos	-	607,762	-
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	37,036,000	1,373,446	1,430,524
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,000,000	43,849,170	38,805,293
Ingresos Derivados de Financiamiento	-	3,625	-
TOTAL	38,036,000	45,834,004	40,235,817
CAPÍTULO DE EGRESOS	MODIFICADO	MODIFICADO	MODIFICADO
1000 Servicios Personales	15,685,987	15,100,834	13,037,064
2000 Materiales y Suministros	1,326,653	743,078	2,481,709
3000 Servicios Generales	6,867,742	29,356,092	24,620,346
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	-	595,000	65,000
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	953,618	-	31,639
6000 Inversión Pública	-	-	-
7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones	11,200,000	-	-
8000 Participaciones y Aportaciones	-	-	-
9000 Deuda Pública	-	-	-
TOTAL	38,036,000	45,834,004	40,235,817

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 136, Fracción XI de la Constitución Política para el Estado de Sonora, 50, 61, Fracción IV, Inciso B) y J), 69, 73, 78, 129, 130, 141 bis, 144, 180,182 y 183 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 2 y 3 fracción VIII del La Ley del Boletín Oficial, y de conformidad en los artículos 35 y 48 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, esta Comisión de Hacienda,

COTEJADO

Patrimonio y Cuenta Pública somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

[...]

SEGUNDO. Se recomienda a este H. Ayuntamiento apruebe en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando el monto aprobado en **\$5,713,112,094**, así como lo correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

TERCERO. Se recomienda la autorización de la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2024 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

QUINTO. Se remita por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acordaron los Regidores integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el 9 de julio del 2024.

Atentamente: COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, C. JORGE VILLAESCUSA AGUAYO, Regidor Presidente, sentido del voto: a favor (rubrica); C. EDUARDO ALEJO ACUÑA PADILLA, Regidor Secretario, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JESÚS ANTONIO CONTRERAS HERMOSILLO, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. RAFAEL CRUZ FLORES, Regidor Integrante, sentido del voto: a favor (rubrica); C. JUAN CARLOS JÁUREGUI RÍOS Regidor Integrante, sentido del voto: abstención (rubrica)".

Acto seguido, el PRESIDENTE MUNICIPAL concedió el uso de la voz a los integrantes del ayuntamiento y al no existir intervenciones, sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el dictamen presentado por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los términos expuestos, llegándose al siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO (). Por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor y cinco votos en contra de los regidores María Fernanda Tapia Díaz, María Eduwiges Espinoza Tapia, Juan Carlos Jáuregui Ríos, Ibeth Erendira Fuentes Olivarría y José Alfredo Ortiz Herrera, se aprueba el Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, en los siguientes términos:

[...]

SEGUNDO. Este H. Ayuntamiento aprueba en el ejercicio de sus facultades la Modificación y Ampliación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, quedando el monto aprobado en **\$5,713,112,094**, así como lo

correspondientes a las metas establecidas para las dependencias y el Programa Operativo Anual, en los términos antes expuestos.

TERCERO. Se autoriza la incorporación de nuevas partidas específicas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2024 del H. Ayuntamiento de Hermosillo.

[...]

QUINTO. Se ordena remitir por conducto del C. Presidente Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, previo refrendo del C. Secretario del Ayuntamiento, copia debidamente certificada de la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, para su debida Publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

[...]

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONSTA DE NUEVE FOJAS ÚTILES, IMPRESAS POR AMBAS PÁGINAS E INCLUYE ESTA RAZÓN, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE COTEJADAS, SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS, Y CORRESPONDEN AL INCISO "A" DEL PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA, DEL ACTA 68 (SESENTA Y OCHO), RELATIVA A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE JULIO DE 2024, MISMA QUE SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, EL ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LOS FINES A LOS QUE HAYA LUGAR.


ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

COTEJADO



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASENTADA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y OCHO, DENTRO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE HERMOSILLO, ASÍ COMO REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE HERMOSILLO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento es de observancia general y tiene por objeto establecer las normas para el funcionamiento y la organización del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar en Hermosillo, de conformidad con el artículo 29 Bis de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para el Estado de Sonora. Este reglamento busca asegurar una coordinación eficaz y una gestión integral de las acciones destinadas a prevenir, atender y tratar la violencia familiar en Hermosillo, promoviendo así un entorno seguro y equitativo para todas las personas.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento, se entiende por:

- I. **Administración Pública Municipal de Hermosillo:** Las dependencias y entidades del Ayuntamiento de Hermosillo;
- II. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de Hermosillo;
- III. **Consejo Estatal:** El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar;
- IV. **Consejo:** Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar;
- V. **Contraloría Municipal:** El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental;
- VI. **DIF Municipal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Hermosillo;
- VII. **La o el Presidente:** La o el Presidente Municipal de Hermosillo;
- VIII. **Ley Estatal:** La Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para el Estado de Sonora;
- IX. **Ley General:** La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- X. **Normativa Oficial:** Lo que sea aplicable para la Administración Pública Municipal en términos de lo que dispongan la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar para el Estado de Sonora, el presente reglamento, cualquier otra normativa aplicable y la que, en el uso de sus atribuciones, emita la Comisión Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la

- XI. **Violencia contra las Mujeres:** o en su ausencia, la instancia que el Gobierno Federal designe como autoridad sustituta de ésta en la materia;
- XII. **Procuraduría Municipal:** La Procuraduría para la Protección de los Derechos de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en el municipio de Hermosillo;
- XIII. **Políticas Públicas Municipales:** El conjunto de lineamientos, metas y objetivos, así como de políticas y acciones determinadas por el Ayuntamiento de Hermosillo, ejecutadas a través de la Administración Pública Municipal de Hermosillo en materia de Prevención y Atención de la Violencia Familiar;
- XIV. **Programa Municipal:** El Programa Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar;
- XV. **Seguridad Pública Municipal:** La Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública; y
- XVI. **Sistema de Justicia de Barandilla:** El conjunto de planes, programas, estrategias, procedimientos y acciones, implementadas por el Juzgado Calificador y demás órganos competentes que coadyuvan con el Juzgado, para el logro de los objetivos del presente Bando, que es el de prevenir, sancionar y erradicar conductas antisociales, que atentan contra el sano desarrollo y dignidad de las personas, la convivencia cotidiana y el bienestar social.

ARTÍCULO 3. La aplicación y vigilancia de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento corresponde a la o el Presidente Municipal, y a las o los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a través del Sistema de Justicia de Barandilla, Seguridad Pública Municipal, del DIF Municipal, de la Procuraduría Municipal y de la Dirección General de Atención a la Mujer, respectivamente.

La Administración Pública Municipal deberá atender puntualmente las determinaciones que, de conformidad con la Normativa Oficial, emita el Consejo con el objeto de asegurar, entre sí y con diversas autoridades en la materia, una coordinación eficaz y una gestión integral de las acciones destinadas a prevenir, atender y tratar la violencia familiar en Hermosillo.

CAPÍTULO II DE SU CREACIÓN E INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 4. Se crea el Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar, como un órgano honorario, de consulta, coordinación y evaluación de las acciones que, para la prevención y atención de la violencia familiar, se lleven a cabo dentro del Municipio de Hermosillo.

ARTÍCULO 5.- El Consejo se integrará de la siguiente manera:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. Una Vocalla Ejecutiva, que será la titular de la Dirección General de Atención a la Mujer;
- III. Una o un Secretario Técnico, que será la o el titular de DIF Municipal;
- IV. La o el titular de la Procuraduría para la Protección de los Derechos de niñas, niños, adolescentes y adultos mayores en el municipio de Hermosillo;
- V. La o el titular de la instancia encargada de la materia de salud pública en el Ayuntamiento de Hermosillo;
- VI. La o el titular de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal;
- VII. La o el Coordinador de Jueces Calificadores;
- VIII. Dos Vocales Ciudadanos: que deberán ser aquellas o aquellos pertenecientes a organizaciones civiles que realicen actividades tendientes a la prevención y atención



de la violencia familiar y sus víctimas, incluyendo a organizaciones de profesionistas, asociaciones de padres de familias, instituciones académicas y de investigación relacionadas con el fenómeno de la violencia familiar, y elegidos con paridad de género; y

- IX. Dos Vocales de la Iniciativa Privada: quienes deberán ser representantes de los diferentes organismos, asociaciones o cámaras del sector empresarial, y elegidos con paridad de género.

Además, para la vigilancia contará con la presencia de la representación del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante la designación de una o un Comisario Público, quien, sin ser miembro de la Junta de Estudio y Apoyo, deberá asistir a sus sesiones, con derecho a voz, pero sin voto.

Las y los integrantes del Consejo, a excepción de los que se refieren las fracciones VIII y IX, podrán designar a sus respectivos suplentes para caso de ausencia, mediante oficio dirigido a la Secretaría Técnica del Consejo y quienes deberán contar con jerarquía inmediata inferior y tendrán las mismas atribuciones y responsabilidades que sus titulares.

ARTÍCULO 6.- Los cargos ante el Consejo serán honoríficos y por su desempeño no se percibirá retribución, emolumento o compensación alguna.

ARTÍCULO 7.- El Consejo funcionará con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá de estar su Presidente o, en su defecto, quien legalmente le supla, de conformidad con este reglamento.

Los acuerdos serán válidos, con el voto de la mayoría de los presentes.

Cada integrante del Consejo tendrá derecho a voz y voto y el o la Presidente o su suplente, tendrá el voto de calidad en caso de empate.

El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una vez cada tres meses, conforme al programa establecido por el propio Consejo a principio de año. Las sesiones extraordinarias se realizarán cuantas veces sea necesario. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por el o la Presidente o bien por el o la Secretario Técnico, con una anticipación mínima de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuarenta y ocho horas tratándose de sesiones extraordinarias. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 8.- Las y los suplentes de los vocales solo tendrán derecho a participar en las sesiones del Consejo cuando suplan las faltas de las y los titulares. Las y los suplentes podrán actuar con sus mismas facultades de quien supla.

ARTÍCULO 9.- El procedimiento para integrar a las y los Vocales Ciudadanos y Vocales de la Iniciativa Privada del Consejo a que refieren las fracciones VIII y IX del artículo 5, de este reglamento, deberá garantizar la integración paritaria y consistirá en invitaciones directas que emitirá la o el Presidente Municipal a ciudadanas y ciudadanos destacados y estos deberán contar con la representación oficial conforme a sus propia normativa y estatutos.

Las y los Vocales Ciudadanos y Vocales de la Iniciativa Privada del Consejo durarán en el encargo dos años, pudiendo ser nombrados para otro periodo similar y deberán permanecer en el cargo en tanto no sean nombrados las y los nuevos integrantes.

3

ARTÍCULO 10.- Para ser Vocal Ciudadano y Vocal de la Iniciativa Privada del Consejo, conforme a que se refieren en las fracciones VIII y IX, del artículo 5, del presente reglamento, se requiere:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Tener reconocida honorabilidad;
- III. Manifiestar interés de participar en las acciones destinadas a prevenir, atender y tratar la violencia familiar en Hermosillo; y
- IV. Tener domicilio y residencia en el Municipio de Hermosillo.

Las y los integrantes del Consejo a que refiere este artículo que falten a tres sesiones consecutivas del Consejo sin justificación, automáticamente se considerarán dados de baja de su encargo.

CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO

ARTÍCULO 11. Con el fin de cumplir sus objetivos, el Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Autorizar, a propuesta de la Vocalía Ejecutiva del Consejo, el Programa Anual de actividades;
- II. Colaborar con Seguridad Pública Municipal en la elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar, el cual deberá formar parte del Programa Municipal de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a que refiere el artículo 42 de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana para el Estado de Sonora;
- III. Coordinarse con el Consejo Estatal y con cualquier otra instancia pertinente conforme a la Normativa Oficial, para alcanzar sus objetivos y metas;
- IV. Elaborar un informe anual de las actividades y logros alcanzados, debiendo difundirlo ampliamente ante la sociedad hermosillense;
- V. Elaborar y llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que participen en los programas y acciones de atención de violencia familiar;
- VI. Establecer, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Mujer, las bases del Sistema de Registro Municipal que sistematice la información sobre actos e Informes estadísticos en materia de violencia familiar;
- VII. Fomentar campañas públicas encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa y debe prevenirse y combatirse la violencia familiar, en coordinación con las autoridades y organismos competentes en la materia;
- VIII. Fomentar la coordinación, colaboración e información entre las instituciones, autoridades y ciudadanía que integran y participan en el Consejo;
- IX. Fomentar, en coordinación con instituciones especializadas, públicas, privadas o sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos tendientes a la atención y prevención de ese fenómeno social, así como contribuir a la difusión de la legislación y normas vigentes que regulan los mecanismos de atención y prevención de la violencia familiar;
- X. Incentivar el estudio e investigación sobre la violencia familiar y difundir públicamente los resultados de dichos estudios;
- XI. Incorporar a la sociedad organizada en las funciones de prevención y atención mediante la celebración de los convenios necesarios, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo permanentes y específicos, así como intercambiar información y propuestas de modelos y acciones de prevención y atención a la violencia familiar y sus receptores;

4



- XIII. Las que le sean determinadas por la o el Presidente Municipal o el Ayuntamiento;
- XIII. Nombrar, a propuesta de la o el Presidente, a las y los integrantes del Consejo a que hacen alusión las fracciones VIII y IX, del artículo 5, de este reglamento;
- XIV. Organizar cursos y talleres de capacitación para las y los servidores públicos a quienes corresponde la prevención y atención de la violencia familiar;
- XV. Participar en la evaluación semestral de las metas y objetivos del Programa Municipal y proponer los lineamientos generales, las acciones y modelos de atención y prevención que sean necesarios para la obtención de mayores resultados en la aplicación de dicho programa;
- XVI. Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines del presente Reglamento;
- XVII. Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia familiar;
- XVIII. Promover programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia familiar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos;
- XIX. Proponer al Ayuntamiento y/o al DIF Municipal la celebración de convenios con las dependencias y entidades de las administraciones públicas Federal, Estatal y Municipal y con los sectores públicos y privados para la coordinación de acciones en la prevención y atención de la violencia familiar;
- XX. Vigilar y participar en la ejecución de los programas de prevención y atención a receptores y generadores de violencia familiar; y
- XXI. Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 12.- Para el debido cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que el presente reglamento les impone, las y los integrantes del Consejo deberán:

- I. Asistir y participar con voz y voto a las reuniones del Consejo a las que sean convocados;
- II. Desempeñar las comisiones y tareas que le asigne el Consejo;
- III. Participar en la elaboración de los programas de trabajo del Consejo;
- IV. Proponer al Consejo las acciones tendientes a promover una mejor prevención y atención de la violencia familiar;
- V. Realizar las funciones y acciones encomendadas por el Consejo;
- VI. Realizar propuestas y emitir opiniones en las sesiones del Consejo;
- VII. Vigilar que el Consejo y sus integrantes cumplan con las disposiciones del presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas que les resulten aplicables;
- VIII. Votar en los asuntos que se sometan a consideración; y
- IX. Las demás que le señalen la o el Presidente Municipal, el Consejo, las leyes, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general.

CAPÍTULO IV DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

ARTÍCULO 13. El Consejo funcionará en colegiado conforme a lo siguiente:

- I. Sesionarán válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar la o el Presidente o, en su defecto, su suplente;
- II. La presentación y discusión de asuntos en las sesiones será dirigida por quien le preside;
- III. Sus acuerdos serán válidos con el voto de la mayoría de sus integrantes presentes, con excepción de aquellos que, por disposición del presente reglamento u otra disposición, requieran el voto de las dos terceras partes de sus integrantes;

5

- IV. Quien le presida tendrá voto de calidad, en caso de empate;
- V. La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias se hará por conducto de la o el Presidente o por instrucciones de éste a través de la o el Secretario Técnico;
- VI. La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación correspondiente a los asuntos a tratar;
- VII. El envío de la convocatoria y sus anexos podrá realizarse por medio electrónico, para lo cual, la Secretaría Técnica deberá recabar evidencia o confirmación de su recepción; Las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos que incluyan videoconferencia, siempre y cuando así lo establezca la convocatoria respectiva, en la cual deberán proveerse las claves de acceso correspondientes, se verifique la asistencia en todo momento de los asistentes y sean grabadas y almacenadas para su posterior verificación; y
- IX. Las y los integrantes que asistan a las reuniones deberán firmar de conformidad las actas y minutos que prepare la Secretaría Técnica, relativas a los acuerdos alcanzados en cada reunión.

CAPÍTULO V DE LA PRESIDENCIA

ARTÍCULO 14.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente del Consejo Municipal las siguientes:

- I. Convocar y promover la participación de los sectores público, social y privado para la ejecución y desarrollo de las acciones que se deriven del Programa Municipal y de la Normativa Oficial;
- II. Convocar a las sesiones del Consejo y presidirlas;
- III. Coordinar y supervisar el funcionamiento del Consejo;
- IV. Delegar en la Vocalía Ejecutiva y en la Secretaría Técnica las funciones que considere convenientes;
- V. Ejercer la representación legal del Consejo y ejecutar sus determinaciones;
- VI. Designar a quien habrá de sustituirle durante sus ausencias;
- VII. Proponer las Políticas Públicas Municipales con objeto de asegurar una coordinación eficaz y una gestión integral de las acciones destinadas a prevenir, atender y tratar la violencia familiar en Hermosillo, promoviendo así un entorno seguro y equitativo para todas las personas; y
- VIII. Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VI DE LA VOCALÍA EJECUTIVA

ARTÍCULO 15.- Son facultades de la Vocalía Ejecutiva las siguientes:

- I. Asumir las funciones que expresamente le sean delegadas o designadas por la o el Presidente del Consejo;
- II. Coordinar y supervisar la ejecución de los planes de acción y programas de trabajo establecidos, así como la congruencia de los mismos con los objetivos del Consejo;
- III. Coordinar los esfuerzos institucionales de la Administración Pública Municipal de Hermosillo y estrecha relación con organizaciones de ciudadanas y ciudadanos y organismos empresariales en el municipio;
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Consejo;
- V. Emitir opinión cuando así se lo requiera la o el Presidente y demás integrantes del Consejo, de los asuntos que tenga conocimiento o se encuentren en las actas;

6



- VI. Proponer al Consejo las Bases del Sistema de Registro Municipal de los actos e informes que le sean remitidos desde las distintas instancias e integrarlo; así como de las instituciones y organizaciones que trabajen en materia de violencia familiar;
- VII. Organizar, dirigir, coordinar y evaluar las labores encomendadas a los integrantes del Consejo;
- VIII. Presentar al Consejo la propuesta del Programa Anual de actividades;
- IX. Vigilar el cumplimiento de la Normativa Oficial y de las procedimientos y determinaciones dicitadas por el Consejo; y
- X. Las demás que le señalen este Reglamento y otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VII DE LA O EL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16.- La o el Secretario Técnico del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asumir las funciones que expresamente le sean delegadas o designadas por la o el Presidente del Consejo;
- II. Auxiliar en sus funciones a la Vocalla Ejecutiva;
- III. Convocar, por instrucciones de la o el Presidente a las sesiones del Consejo, debiendo integrar la información y documentación a presentarse en las sesiones del Consejo;
- IV. Tomar lista de las y los integrantes presentes y verificar el quórum de las sesiones del Consejo;
- V. Computar la votación, elaboración de las actas y recabar las firmas de las y los integrantes que participaron en la toma de los acuerdos contenidos en el acta;
- VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Municipal, así como el libro de actas del Consejo; y
- VII. Las demás que le señale este reglamento.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 17. Las funciones de control, vigilancia y evaluación del Consejo, se ejercerán por la Contraloría Municipal y el o la Comisario Público, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 18. La inobservancia de lo estipulado por este reglamento será motivo de procedimiento de responsabilidades en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Estatal de Responsabilidades y Sanciones y demás normativa aplicable.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las disposiciones del presente reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente reglamento, se abroga el Reglamento del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 24, Tomo CLXIX, del 25 de marzo de 200



ACUERDO QUE REFORMA LAS FRACCIONES XXXIV Y XXXV, DEL ARTÍCULO 31; XIX, DEL ARTÍCULO 45; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVI AL ARTÍCULO 31, TODOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DIRECTA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

ARTÍCULO 31. [...]

De la fracción I. a la XXXIII. [...]

XXXIV. Crear, integrar, equipar y operar, en coordinación con el Instituto de Protección y Bienestar Animal, la o las Unidades Especiales de Protección Animal, para responder a las necesidades de protección y rescate de animales en situación de maltrato, abandono o riesgo en las calles, carreteras y tejados, así como para que, previa su habilitación para tales efectos, funjan como encargados de llevar a cabo la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar por el incumplimiento a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Sonora y el Reglamento de Protección y Bienestar Canino y Felino del Municipio de Hermosillo;

XXXV. Elaborar, en los primeros seis meses del periodo constitucional del Ayuntamiento, el Programa Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con Participación Ciudadana, y publicarlo en la Gaceta Municipal de Hermosillo. Este programa deberá elaborarse en colaboración con el Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar en Hermosillo, con el objeto de que en él se incluya el Programa Municipal para la Prevención y Atención de la Violencia Familiar; y

XXXVI. Las demás que dispongan en los respectivos cuerpos normativos aplicables.

...

ARTÍCULO 45.- [...]

De la fracción I. a la XVIII [...]

XIX.- Favorecer la instalación y mantenimiento de refugios especializados para mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, sus hijas e hijos, así como sus Centros Externos de Atención para mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, sus hijas e hijos.

En estos se deberá brindar atención eficiente y de calidad a las mujeres usuarias, sus hijas e hijos, así como dar seguimiento a su operación, en términos de lo que respectivamente disponga la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, cualquier otra normativa aplicable y la que, en el uso de sus atribuciones, emita la Comisión Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, o en su ausencia, la instancia que el Gobierno Federal designe como autoridad sustituta de ésta en la materia

De la fracción XX. a la XXII. [...]





TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes reforma y adiciones entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Reglamento del Consejo Municipal para la Prevención, Atención y Tratamiento de la Violencia Familiar de Hermosillo, así como la Reforma a diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 15 de julio de 2024.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ
Presidente Municipal



PRESIDENCIA MUNICIPAL

ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ESTADO DE SONORA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASENTADA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y OCHO, DENTRO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 13, 14, INCISO D), FRACCIONES III Y IV, 141, FRACCIONES IX, XXVI Y XXVII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V, AL ARTÍCULO 14, INCISO D), UNA FRACCIÓN XXVIII AL ARTÍCULO 141, Y UN ARTÍCULO 141 BIS, TODOS DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA

ARTÍCULO 13. Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando: La o el Presidente Municipal; Las o los Titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, de la Jefatura de Policía Preventiva y Tránsito Municipal; de la Tesorería Municipal, de la Dirección de Servicios de Gobierno de la Coordinación de los Jueces Calificadores, de los Juzgados Calificadores y de la Dirección de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO 14. Son facultades y obligaciones de:

Del inciso a) al c) [...]

d) La Tesorería Municipal:

De la Fracción I. a la II. [...]

III. Establecer preferentemente módulos contiguos a los Juzgados, o instalar cualquier mecanismo idóneo que faciliten al infractor el pago de la multa impuesta;

IV Ser, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la instancia para ejercer las atribuciones que las disposiciones de la Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, le otorgan al Ayuntamiento de Hermosillo, así como sancionar las faltas a este Bando en relación con el ganado que deambule por la vía pública, teniendo las facultades de imponer multas a quien las cometa; y

V Las demás que le confiera o delegue la o el Presidente Municipal y las demás disposiciones legales aplicables.

Del inciso e) al g) [...]



ARTÍCULO 141. Son faltas al Orden Público y bienestar colectivo:

De la fracción I. a la VIII. [...]

IX. Conducir un vehículo automotor bajo los efectos del alcohol o bajo la acción de drogas o sustancias que disminuyan su aptitud para conducir, en términos del artículo 49, fracción XII de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. (MG);

De la fracción X. a la XXV. [...]

XXVI. Realizar actividades en lugares públicos sin cumplir con las medidas de regulación sanitaria e higiene, en materia de enfermedades infectocontagiosas y transmisibles de conformidad a las normas aplicables. (G);

XXVII Utilizar envases de vidrio en la playa, tirar basura, residuos tóxicos, materiales o animales que obstruyan o contaminen las playas, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales (L); y

XXVIII. Dejar en la vía pública, sin el cuidado de sus propietario, poseedor o responsable, ganado de cualquier especie, ya sea amarrado, enjaulado, suelto o muerto, así como permitir que ensucie la vía pública y lugares de uso común, o que derramen residuos contenidos en algún recipiente.

ARTÍCULO 141 BIS. Corresponde a la Tesorería Municipal, por conducto de la Dirección de Inspección y Vigilancia, la facultad de inspección de lo dispuesto en la fracción XXVIII del artículo anterior. A quien cometa la falta referida se le impondrá una multa equivalente de 51 a 80 Unidades de Medida y Actualización.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente modificación reglamentaria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, **PROMULGO** para su debido cumplimiento el Acuerdo que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Bandera Blanca y Gobierno para el Municipio de Hermosillo, Sonora, respaldándolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 15 de Julio de 2024.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



GOBIERNO MUNICIPAL
DE HERMOSILLO
ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASENTADA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y OCHO, DENTRO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA INICIATIVA QUE ABROGA EL ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO VIGENTE, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 6, SECCIÓN II, DEL 20 DE JULIO DE 1992 Y, EN SUSTITUCIÓN, EMITE EL ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO; Y DE REFORMAS Y ADICIONES AL REGLAMENTO PARA SUSTANCIA Y EMITIR DECLARATORIAS DE ABANDONO Y POSESIÓN DE EDIFICACIONES Y VIVIENDAS, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE ABROGA EL ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO VIGENTE, PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NO. 6, SECCIÓN II, DEL 20 DE JULIO DE 1992 Y, EN SUSTITUCIÓN, SE EMITE EL ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

**CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS GENERALES**

Artículo 1.- Se crea un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal de Hermosillo denominado Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, con personalidad jurídica y patrimonio propios y con domicilio en la ciudad de Hermosillo.

Artículo 2.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, tendrá los siguientes objetivos:
I. La adquisición, posesión, administración y enajenación por cualquier acto de los bienes inmuebles del dominio privado del ayuntamiento, que conforme las leyes de la materia, este le asigne en patrimonio, en destino o en administración;
II. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra rural y urbana;



- III. Promoción y ejecución de programas de lotificación de terrenos urbanos, de acuerdo con los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, en áreas donde sea posible promover los servicios públicos básicos;
- IV. Realizar, por sí misma o través de terceros, las obras y construcciones que se requieran;
- V. Otorgar subsidios, apoyos sociales y otros beneficios, con apego a la normativa aplicable, para la dignificación, mejora, restauración y adecuación de inmuebles destinados para satisfacer la necesidad de vivienda;
- VI. Ejecutar, por sí o a través de terceros, acciones constructivas y de mantenimiento para la dignificación, mejora, restauración y adecuación de inmuebles destinados para satisfacer la necesidad de vivienda;
- VII. Promover, construir, urbanizar, vender, dar o recibir en arrendamiento o administración de inmuebles o desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y turísticos, tanto en las zonas urbanas como rurales del municipio;
- VIII. Promover y otorgar financiamiento a personas de bajos ingresos para la adquisición de terrenos cuya venta esté promoviendo el organismo;
- IX. Adquirir, fraccionar, vender, permutar, arrendar, acondicionar, conservar, explotar, cooperar y construir inmuebles por cuenta propia o de terceros;
- X. Colaborar con las instituciones del sector público federal, estatal o municipal y con los particulares en la solución de la demanda del suelo y viviendas;
- XI. Colaborar con las autoridades correspondientes, en la realización de estudios y trabajos para la adquisición de los terrenos que requiere el crecimiento urbano de la población del municipio;
- XII. Coordinarse y celebrar convenios con otras instituciones y empresas promotoras de la vivienda, tanto públicas como privadas, a fin de satisfacer la necesidad de vivienda y sus demás fines;
- XIII. Celebrar convenios para la promoción de lotes con servicios y viviendas;
- XIV. Obtener todo tipo de recursos, financiamientos y créditos, así como constituir los fondos o fideicomisos que sean necesarios para sus fines;
- XV. Celebrar operaciones de compra-venta, promesa de venta, arrendamiento, hipoteca, fideicomiso o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles e inmuebles;
- XVI. Ejecutar, por sí misma o través de terceros, obras de remediación o mejoras al equipamiento urbano, vialidades y espacio público en el entorno en el que lleve a cabo sus acciones tendientes a la satisfacción de la necesidad de vivienda, para lo cual deberá coordinarse con las dependencias y entidades municipales que conforme a sus facultades guarden relación a la obra requerida;
- XVII. Los contratos de compra-venta, cesión y donación de inmuebles, que formen parte del patrimonio de la promotora, así como la constitución del régimen de propiedad en condominio de las promociones que realice este Organismo para el cumplimiento de sus objetivos y programas, podrán hacerse constar en instrumentos privados y firmados ante dos testigos, los cuales deberán inscribirse en el registro público de la propiedad y de comento, con la constancia del registrador sobre la autenticidad de las firmas y de la voluntad de las partes. También se podrán hacer constar en instrumentos privados los contratos de hipoteca que tengan por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones a favor de la promotora, derivados de los contratos señalados en el párrafo que antecede, en este caso, los instrumentos privados relativos tendrán carácter de Escritura Pública para efectos del artículo 528 fracción I del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora. Lo anterior podrá hacerse

- independientemente de que las operaciones señaladas puedan realizarse ante Notario Público o Corredor Público titular; y
- XVIII. En general, realizar todos los actos que estén asociados directa o indirectamente al cumplimiento de sus fines, de acuerdo a la ley, por lo que, los objetivos anteriores deberán entenderse enunciativamente y no con carácter limitativo.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 3.- El patrimonio de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, se constituirá de la siguiente manera:

- I. Con los bienes y derechos que le transfiera o se le adjudique, bajo cualquier título, el Ayuntamiento y, en general, toda persona de derecho público o privado;
- II. Con los ingresos, utilidades, intereses u otros beneficios que obtenga por cualquier concepto del manejo y disposición de su patrimonio, de los que reciba por la administración y destino de inmuebles y de sus fondos, cuentas y fideicomisos; y
- III. Con los fondos, cuentas y fideicomisos que requiera constituir para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- El patrimonio de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, es de interés público y para un fin eminentemente social, por lo que en términos de lo que disponen los artículos 189 y 190 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los bienes muebles e inmuebles que conforman su patrimonio son de carácter imprescriptible e inembargable.

Artículo 5.- Los bienes que se reciban en administración o destino no formarán parte del patrimonio del organismo y se sujetarán a lo establecido en la normativa aplicable y, en su caso, a los convenios o contratos respectivos.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE APOYO

Artículo 6.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, para el cumplimiento de sus objetivos contará con:

- I. Una Junta de Gobierno;
- II. Una Dirección General; y
- III. Una o un Comisario.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno, estará integrada de la manera siguiente:

- I. La o el Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el Síndico Municipal;
- III. La o el titular de la Coordinación de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología;
- IV. La o el Tesorero Municipal;
- V. La o el Secretario del Ayuntamiento;
- VI. La o el Oficial Mayor;
- VII. La o el titular del Instituto Municipal de Planeación, Movilidad y del Espacio Público
- VIII. La o el titular de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático;
- IX. La o el titular de la Dirección de Catastro Municipal;
- X. La o el titular de la Dirección General de Servicios Públicos; y
- XI. La o el Director General de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, como Secretario Técnico;



Artículo 8.- La Junta de Gobierno funcionará en sesiones que serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes, entre los cuales deberá estar su Presidenta o Presidente y, en ausencia de éste, quien lo sustituya.

La Junta celebrará sesiones ordinarias trimestralmente y extraordinarias cuantas veces fueren necesarias. La convocatoria será emitida por la o el Secretario Técnico, quien deberá convocar además a la o el Comisario.

La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente a los asuntos a tratar, que deberán ser enviados a las y los integrantes con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuarenta y ocho horas tratándose de sesiones extraordinarias. El envío de la convocatoria y sus anexos podrá realizarse por medio electrónico, para lo cual el o la Secretario Técnico deberá recabar evidencia o confirmación de su recepción. Las sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos que incluyan videoconferencia, siempre y cuando así lo establezca la convocatoria respectiva, en la cual deberán proveerse las claves de acceso correspondientes, se verifique la asistencia en todo momento de la y los asistentes y sean grabadas y almacenadas para su posterior verificación.

Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán válidos con el voto de la mayoría de las y los presentes, teniendo la o el Presidente voto de calidad, en caso de empate. Los acuerdos que autoricen la enajenación de su patrimonio serán válidos con el voto de las dos terceras de sus integrantes.

La o el Secretario Técnico y la o el Comisario atenderán las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Las suplencias de las y los integrantes de la Junta de Gobierno, para que los representen en las sesiones, se realizarán conforme al Reglamento las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo.

Artículo 9.- La Junta de Gobierno será el Órgano de Gobierno del organismo y sus atribuciones serán las siguientes:

- I. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos conforme a los plazos que la Tesorería Municipal les notifique, y remitir oportunamente al Ayuntamiento para su integración en el proyecto del presupuesto respectivo, el programa operativo anual del Organismo que le presente el o la Directora General y supervisar su ejecución; así como sus modificaciones, en los términos de la legislación aplicable;
- II. Resolver sobre los asuntos que someta a su consideración el o la Directora General;
- III. Administrar el patrimonio del organismo, cuidar de su adecuado manejo y autorizar todo tipo de actos, inclusive los traslaticios de dominio sobre éstos conforme a las disposiciones legales aplicables;
- IV. Examinar y aprobar, en su caso, los estados financieros y los informes que deba presentar el o la Directora General, previo conocimiento del informe del o la Comisario;
- V. Resolver los recursos de inconformidad que se presenten contra las resoluciones que emita el Organismo, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Sonora;
- VI. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como

- aprobar y expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- VII. Aprobar de acuerdo con las leyes aplicables las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios, contratos, pedidos o acuerdos que deba celebrar la entidad paramunicipal con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;
- VIII. Aprobar los acuerdos, convenios o contratos que celebre el Organismo para acceder a programas que tengan por objeto la obtención de recursos municipales, estatales, federales o internacionales, para ser aplicados conforme a los esquemas de acceso establecidos en las reglas de operación de cada caso, lo cual podrá incluir la estructuración de fideicomisos o cualquier otra estructura lícita, siempre y cuando la finalidad sea congruente con el objeto del Organismo;
- IX. Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, así como revocarlos y sustituirlos;
- X. Aprobar el catálogo de puestos, la fijación de sueldos y prestaciones, de acuerdo con los tabuladores autorizados, y concederles licencias a los empleados del primer nivel de la estructura administrativa;
- XI. Autorizar la baja y enajenación de los bienes muebles con sujeción a las disposiciones legales aplicables;
- XII. Emitir las declaratorias de acuerdo de regularización de asentamientos humanos irregulares e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y
- XIII. Las demás que le asigne este instrumento de creación y demás normatividad aplicable.

Artículo 10.- Son facultades de la o el Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones de la Junta y, en caso de empate, tendrá voto de calidad;
- II. Suscribir, conjuntamente con la o el Secretario Técnico, las actas de las sesiones;
- III. Supervisar la ejecución de los acuerdos de la Junta de Gobierno a través de la o el Secretario Técnico; y
- IV. Las demás que le confieran el presente Acuerdo y otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 11.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo contará con uno o un Director General, que será designado por la o el Presidente Municipal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, quien contará con las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. La procuración, defensa y promoción de los intereses del organismo;
- II. Tener la representación legal de la promotora con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como formular querrelas o denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- III. Formular el programa institucional, así como los presupuestos del Organismo y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno;
- IV. Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, con voz, pero sin voto, convocar a sesiones, suscribir conjuntamente con la o el Presidente las actas de las sesiones y llevar el libro de control de las mismas;
- V. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;



- VI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior del organismo, así como los manuales y las propuestas de modificación a los mismos, y en su caso, publicarlos en el medio de difusión oficial;
- VII. Nombrar y remover libremente al personal del Organismo con excepción de aquellos a que se refiere el artículo 10, fracción IX del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, procurando siempre que las designaciones recaigan en personas que cuenten con experiencia en el ramo del Organismo, de cuyos movimientos deberá informar a la Junta de Gobierno en la sesión inmediata siguiente;
- VIII. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- IX. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- X. Aceptar, a nombre del organismo, todo tipo de donaciones y cesiones;
- XI. Ejercer las más amplias facultades de administración y pleitos y cobranzas, aun aquellas que requieran de autorización especial según otras disposiciones legales o reglamentarias;
- XII. Emitir, evaluar y negociar títulos de créditos y obligaciones ante instituciones públicas y privadas, previa autorización expresa que en cada caso le otorgue la Junta de Gobierno;
- XIII. Ejercer acciones judiciales, formular querrelas, interponer denuncias, articular y absolver posiciones;
- XIV. Desistirse, transigir, otorgar perdón, comprometerse en árbitros o en mecanismos alternativos de solución de controversias, previa autorización expresa que en cada caso le otorgue la Junta de Gobierno;
- XV. Presentar trimestralmente el informe y un reporte anual a la Junta de Gobierno sobre el desempeño de las actividades del organismo, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros correspondientes y el grado de cumplimiento de sus metas;
- XVI. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe el organismo y presentar semestralmente a la Junta de Gobierno, la evaluación de gestión, previa opinión del o la Comisario;
- XVII. Establecer relaciones de coordinación y de concertación con las autoridades federales, estatales y municipales, de la administración pública centralizada o paraestatal, y con los representantes de los sectores social y privado, para el cumplimiento de sus objetivos;
- XVIII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias; y
- XIX. Las demás que le señale la o el Presidente Municipal, el Ayuntamiento de Hermosillo, este Acuerdo, la Junta de Gobierno, el Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 12. Las funciones de control, vigilancia y evaluación del organismo, se ejercerán por el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, que designará a la o el Comisario que se integrará a las sesiones de la Junta de Gobierno y tendrá las facultades y obligaciones que le confieren el Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO IV DEL SUELO PARA SATISFACER NECESIDADES DE VIVIENDA

Artículo 13.- Los inmuebles del dominio privado de su patrimonio, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, podrán ser objeto de enajenaciones directas en forma onerosa y sin requerir subasta, conforme a las reglas de este capítulo.

Artículo 14.- Cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo para vivienda, la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo se reservará el dominio de los bienes, hasta en tanto se cumplan las siguientes condiciones:

- I. Que se edifique en el inmueble, casa suficientemente apta para habitarse de construcción permanente;
- II. Que se cubra totalmente el precio fijado, cuando se haya autorizado el pago de éste en parcialidades; y
- III. Que se utilice el bien inmueble y su edificación exclusivamente como casa habitación

Artículo 15.- En todas las enajenaciones que realice la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo para satisfacer necesidades de suelo para vivienda, quedará constituido de pleno derecho el patrimonio familiar sobre los inmuebles objeto de la enajenación. Para estos efectos, los particulares que deseen adquirir dichos bienes deberán acreditar ante las autoridades municipales:

- I. Que es mayor de edad o que está emancipado.
- II. Que es vecino del Municipio.
- III. La existencia de la familia a cuyo favor se va a constituir el patrimonio. La comprobación de los vínculos familiares se hará con las copias certificadas de las actas del Registro Civil.
Para los casos que quien desee adquirir el bien, no vivan en una familia conformada tradicionalmente, se considerará como familia al parentesco en línea recta, ascendente o descendente, sin limitación de grado; por consanguineidad hasta el cuarto grado, siempre y cuando cohabiten en el inmueble a enajenar; o bien, a las personas que hayan contraído matrimonio, que hayan vivido en concubinato, y que hayan decidido bajo cualquier causa, llegar a la disolución del mismo, siempre y cuando lo acrediten mediante los medios idóneos según la legislación aplicable.
Tratándose de casos en donde los solicitantes sean adultos mayores en grado de vulnerabilidad, se podrán exceptuar los requisitos aquí establecidos, debiendo para tal efecto mediar dictamen de la comisión respectiva;
- IV. El promedio de sus ingresos, a fin de que pueda calcularse, la posibilidad de pagar el precio del inmueble que se le vende.
- V. La no propiedad de bienes inmuebles. Si el que tenga interés demuestra que quien hizo la compra era propietario de bienes inmuebles, la enajenación estará afectada de nulidad absoluta.

Cumplidos los requisitos arriba expuestos y mediando solicitud, la o el titular de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo podrá celebrar promesas de compra-venta sobre los lotes del patrimonio municipal en tanto la Junta de Gobierno autoriza la respectiva enajenación.

Artículo 16.- En las enajenaciones de inmuebles que realice la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo en los términos del artículo anterior, no se requerirá el otorgamiento de escritura ante Notario. El documento que contenga los actos de referencia, tendrá el carácter de



escritura pública y deberá ser suscrito por la o el titular de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo y la o el particular respectivo.

Dichos actos deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, dentro de los quince días siguientes a su suscripción, previas las gestiones que para tal efecto deberá realizar la o el titular de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo. Será causa de responsabilidad la o el titular de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, en los términos de Ley, el incumplimiento de lo antes establecido.

Artículo 17.- El documento en que conste la enajenación realizada en los términos del artículo 15 de este Acuerdo, deberá contener la siguiente cláusula: "El inmueble objeto de este acto jurídico, se encuentra destinado al patrimonio de familia, en beneficio de la familia del adquirente, por lo que es inalienable y no puede ser objeto de embargo ni gravamen alguno, así mismo quedará constituido el Testamento Público Simplificado de lo cual deberá tomarse nota al hacerse la inscripción en el Registro Público de la Propiedad".

Artículo 18.- Cumplidas las condiciones a que se refiere el artículo 14 de este Acuerdo, la o el titular de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo deberá girar oficio a la o el encargado del Registro Público de la Propiedad que corresponda, haciendo de su conocimiento tal situación, para que, previas las anotaciones registrales del caso, surta plenamente sus efectos la enajenación realizada.

Artículo 19.- La Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, a través de su titular, deberá llevar un registro actualizado de todas las enajenaciones que realice.

Artículo 20.- Todas las enajenaciones que realice la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo para satisfacer las necesidades de suelo urbano para vivienda, deberán sujetarse a los objetivos que señalen las leyes federales y estatales en esta materia, evitando el acaparamiento de suelo, propiciando la oferta oportuna de tierra para vivienda a las familias de escasos recursos, fomentando que la vivienda sea un factor de ordenación territorial y estructura interna de los centros de población y -en general- de arraigo, protección y mejora de la población urbana y rural.

Artículo 21.- Los actos jurídicos que se ejecuten en contravención de lo previsto en este capítulo, producirán su nulidad absoluta.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO

Artículo 22.- Los inmuebles del dominio privado del patrimonio del organismo que no sean adecuados para destinarlos a los fines a que se refiere el capítulo anterior, podrán ser objeto de los siguientes actos de administración y disposición:

- I. Transmisión del dominio a título oneroso mediante subasta pública, de conformidad con los criterios de este Acuerdo y los que determine la Junta de Gobierno;
- II. Enajenación directa en forma onerosa de bienes inmuebles fuera de subasta, cuando se trate de satisfacer necesidades de suelo urbano para vivienda, o bien, a título gratuito cuando así lo determine la Junta de Gobierno por mayoría calificada;
- III. Enajenación directa en forma onerosa de bienes inmuebles fuera de subasta, cuando éstos tengan uso de suelo industrial, comercial o mixto, solo cuando se trate de regularizaciones y se encuentren poseídos por particulares, lo cual deberá ser dictaminado por la Dirección General en cuanto a la conveniencia y pertinencia



de su procedencia y deberá ser autorizado por la Junta de Gobierno por mayoría calificada;

- IV. Arrendamiento a favor de asociaciones o instituciones privadas que realicen actividades de interés social y que no persigan fines de lucro o a favor de adultos mayores. El organismo puede dar en arrendamiento los bienes que integren su patrimonio hasta por el término de diez años, pero necesita la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de los miembros de Junta de Gobierno cuando el arrendamiento exceda del período constitucional del Ayuntamiento de Hermosillo;
- V. Enajenación, donación o cualesquiera de los actos de disposición señalados en este artículo, siempre que se justifique en los términos de este Acuerdo; y
- VI. Destino al servicio de los gobiernos federal, estatal o municipal para que utilicen los inmuebles en los servicios públicos locales.

Artículo 23.- Ninguna enajenación, uso, disfrute, aprovechamiento o afectación de bienes inmuebles de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, podrá hacerse:

- I. Sin la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- II. A favor de los miembros del Ayuntamiento de Hermosillo o de los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal o federal, incluyendo aquellos de los que pudiera resultar algún beneficio para ellos, como pueden ser: su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o los integrantes del Ayuntamiento formen o hayan formado parte.

Contravenir lo anterior implicará responsabilidad del servidor público que la realice o promueva.

Artículo 24.- Los inmuebles del dominio privado de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, podrán ser objeto de enajenación previa autorización de la Junta de Gobierno por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

La enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá ser de contado y se efectuará en subasta pública que garantice al organismo las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio de venta, conforme a las siguientes bases:

- I. La convocatoria, que deberá contener el precio fijado por la Junta de Gobierno y la identificación de los bienes a rematarse, se publicará una sola vez y por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la diligencia de remate, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio, en la tabla de avisos del Ayuntamiento y en cualquier otro lugar público.
- II. Será postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado y los licitadores deberán depositar previamente a la celebración de la diligencia, al menos el cincuenta por ciento en efectivo de dicho precio.
- III. La o el titular de la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo declarará fincado el remate y la Junta de Gobierno determinará si procede o no aprobarlo. De aprobarse, el mismo acuerdo ordenará se emita el documento justificativo de propiedad, que tendrá el carácter de escritura pública.
- IV. En la diligencia de remate y en cualquier otra formalidad se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora.



Con objeto de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio de venta, el precio de enajenación de los inmuebles se determinará mediante avalúo comercial elaborado por perito en la materia contratado por el organismo. El precio de enajenación, en ningún caso, podrá ser menor que el que se tenga contemplado catastralmente para dichos inmuebles, para estos efectos, el expediente respectivo deberá contar con el Certificado de Valor Catastral con una antigüedad de expedición no mayor a dos meses y del ejercicio fiscal en que se efectúe la operación.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES

Artículo 25.- Las relaciones laborales entre la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo y sus trabajadores se regirán por la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno Del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo de Creación, se abroga el ACUERDO QUE CREA UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO VIGENTE PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, NO. 6, SECCIÓN II, DEL 20 DE JULIO DE 1992.

ACUERDO QUE REFORMA EL NOMBRE DEL REGLAMENTO, Y LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, PRIMER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5, 7, 9, 10, 13, 14, SE LE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 5, Y UN ARTÍCULO 15, TODOS DEL REGLAMENTO PARA SUSTANCIAR Y EMITIR DECLARATORIAS DE ABANDONO Y POSESIÓN DE EDIFICACIONES Y VIVIENDAS.

REGLAMENTO PARA SUSTANCIAR Y EMITIR DECLARATORIAS DE ABANDONO Y POSESIÓN DE INMUEBLES BALDÍOS, EDIFICACIONES Y VIVIENDAS

Artículo 1. El presente reglamento es de interés público y tiene por objeto establecer las bases generales para la emisión de las Declaratorias de Abandono y Posesión de Inmuebles Baldíos, Edificaciones y Viviendas y es de observancia obligatoria en el municipio de Hermosillo, Sonora.

Para efectos del presente reglamento, se considera de interés público la seguridad pública, la salud, la protección ambiental y la protección civil, por lo que las Declaratorias de Abandono y Posesión están fundadas en causas de interés público conforme a los artículos 27 y 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los derechos a la vivienda digna, a la ciudad, la propiedad urbana, resiliencia, seguridad urbana y riesgos y la sustentabilidad ambiental.



Se refutará como Inmueble Baldío, todos aquellos bienes raíces que no estén destinados a la vivienda y aquellos que, pudiendo o no tener edificaciones parciales, en su mayor proporción se encuentran sin construcción.

Artículo 2. De conformidad con el presente Reglamento, corresponde a la o el Síndico Municipal la facultad para verificar, sustanciar y emitir por causas de interés público, las Declaratorias de Abandono y Posesión de Inmuebles Baldíos, Edificaciones y Viviendas en el municipio de Hermosillo, Sonora. Pudiendo habilitar al personal necesario para efectos de llevar a cabo los actos de verificación que den lugar a la sustanciación para la emisión de dichas declaratorias.

Artículo 3. La Declaratoria de Abandono y Posesión de Inmuebles Baldíos, Edificaciones y Viviendas tiene por objeto mejorar la imagen urbana, evitar que dichas edificaciones afecten la seguridad pública, la salud y la protección civil de su entorno, y en el último de los casos, satisfacer temporalmente necesidades de vivienda, para lo cual, el o la Síndico Municipal, podrá otorgar el derecho de uso, goce temporal y/o habitación de éstos a favor de terceros, mediante la celebración de los contratos respectivos.

Artículo 4. El procedimiento para la Declaratoria de Abandono y Posesión de Inmuebles Baldíos, Edificaciones y Viviendas, se iniciará de oficio o a petición de parte, por conducto del o la Síndico Municipal, al acreditarse las siguientes circunstancias:

- A) Para el caso de Inmuebles Baldíos:
- I. Que durante el último año se hayan recibido en el Ayuntamiento denuncias o se hayan atendido eventos de basureros clandestinos, de disposición de materiales peligrosos, de quemas a cielo abierto y cualquier otro evento sin las autorizaciones debidas, que signifiquen peligro o daño al espacio público, a las personas, su patrimonio o al medio ambiente y que lo anterior haya originado algún procedimiento administrativo en el que se haya requerido al propietario, poseedor y/o interesado jurídico del Inmueble, emplazándolo a remediar y que haya hecho caso omiso o que la remediación haya sido insuficiente, persistiendo el peligro o daño; o
 - II. Que los eventos a que se refiere la fracción anterior, sean recurrentes, constantes o que, por su magnitud, requieran de urgente remediación.
- B) Para el caso de Edificaciones y Viviendas:
- I. Que se encuentre en estado de abandono, cuya situación signifique un riesgo a la sociedad como foco de infección y fomento a la delincuencia.
 - II. Que se encuentren en condiciones físicas deficientes de seguridad, como lo son la falta de elementos que impidan el libre acceso al inmueble, tales como, puertas, ventanas, rejas, entre otras; y
 - III. Que esté en evidente descuido o deterioro por parte de su propietario, poseedor y/o interesado jurídico.

Artículo 5. La o el Síndico Municipal emitirá el acuerdo de inicio de procedimiento que deberá contener el acta circunstanciada de la diligencia de verificación física levantada notarialmente o por conducto de la o el funcionario público facultado por la o el Síndico Municipal, ante la presencia de dos testigos de asistencia, en la que se constate las circunstancias establecidas en el artículo anterior, incluyendo fotografías y cualquier otro medio documental que acredite el estado físico de abandono, deterioro y de riesgo que representa.



Para el caso de Inmuebles Baldíos, el acta circunstanciada de verificación física habrá de constatar las circunstancias que en ese momento priven en éste y deberá anexar el o los dictámenes de las o los titulares de las dependencias o entidades facultadas haciendo constancia del tipo de peligro o daño que represente.

...

Artículo 7. Si dentro del plazo otorgado comparece alguna persona que acredite interés sobre el Inmueble Baldío, Edificación o Vivienda, podrá ésta pedir al o a la Síndico Municipal, como mecanismo alternativo de resolución al procedimiento, la firma inmediata, entendiéndose como máximo tres días hábiles a partir de la comparecencia, de un convenio que tenga por objeto realizar las acciones tendientes a dejar insubsistentes las causales que dieron inicio al procedimiento en un plazo que no excederá de quince días naturales para Inmuebles Baldíos y de sesenta días naturales para Edificaciones y Viviendas, y se liquiden o garanticen los adeudos ante la Tesorería Municipal y Agua de Hermosillo relacionados con el inmueble.

...

Artículo 9. Emitida la Declaratoria, el o la Síndico Municipal ordenará la limpieza del Inmueble Baldío, Edificación o Vivienda, según sea el caso, con cargo al propietario y/o de quien aparezca como titular de los derechos del mismo en la base de datos de la Dirección de Catastro Municipal, sin perjuicio de las multas y accesorios a que se hicieran acreedores, debiendo notificar dicha circunstancia a la Tesorería Municipal a efecto de que tales conceptos se constituyan como crédito fiscal a su cargo.

Artículo 10. El o la Síndico Municipal podrá destinar el Inmueble Baldío, Edificación o Vivienda, con Declaratoria de Abandono y Posesión, a la prestación de servicios públicos, poniéndolos a disposición de las Dependencias o Entidades que así lo regularan, mediante la expedición del acuerdo administrativo respectivo en el que se especificará la institución destinataria y el uso autorizado, o bien, a petición de jefes o jefas de familia de escasos recursos y de conformidad expresa con el estado físico del inmueble, podrá destinarlos para satisfacer necesidades de vivienda, mediante la celebración de contratos temporales con éstos, conforme a las bases que expedirá el o la Síndico Municipal.

La vigencia de estos contratos será por un plazo máximo de seis meses y podrán renovarse por plazos iguales, mientras subsistan los efectos de la declaratoria respectiva.

...

Artículo 13. Procederá la cancelación de la Declaratoria de abandono y posesión de Inmueble Baldío, Edificación y Vivienda por causa de interés público, cuando la o el propietario, poseedor o interesado jurídico del inmueble así lo soliciten por escrito, y acredite haber ejecutado las acciones tendientes a dejar insubsistentes las causales que dieron inicio al procedimiento y liquide o garantice los adeudos ante la Tesorería Municipal y Agua de Hermosillo relacionados con el inmueble.

Artículo 14. Tratándose de Inmuebles Baldíos, Edificaciones y Viviendas respecto de los cuales existió previamente una Declaratoria de Abandono y Posesión y que se acredite la reincidencia en cuanto a las condiciones de abandono y deterioro de los inmuebles, para la instauración del nuevo procedimiento de Declaratoria, los plazos a que se refiere el artículo 6, se disminuirán a la mitad.

Artículo 15.- Se faculta al o la Síndico Municipal para transmitir a la Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo los derechos posesorios obtenidos de las Declaratorias de Abandono y Posesión mediante la celebración de convenios de administración. En todo caso, dichos convenios deberán establecer la obligatoriedad para que la Promotora deba observar y cumplir las disposiciones contenidas en los artículos 10, 11, 12 y 13 de este reglamento, que corresponden a la Sindicatura Municipal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente en que sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento la Iniciativa que Abroga el Acuerdo que Crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 8, Sección II, del 20 de julio de 1992 y, en sustitución, emite el Acuerdo que Crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo; y de Reformas y Adiciones al Reglamento para Sustanciar y Emitir Declaratorias de Abandono y Posesión de Edificaciones y Viviendas, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 15 de julio de 2024.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTAZARÁN GUTIÉRREZ
Presidente Municipal



ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA.

EL C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO, SONORA; A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA:

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, ASENTADA EN ACTA NÚMERO SESENTA Y OCHO, DENTRO DEL PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, REFERENTE A DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 16, DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

ACUERDO QUE REFORMA LAS FRACCIONES V, VI Y VII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO.

REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO

...

ARTÍCULO 16. Para la obtención de los permisos de construcción referidos en el artículo 10 de este reglamento, deberán satisfacerse los siguientes requisitos:

De la fracción I. a la IV. [...]

- V. Presentar proyecto arquitectónico, estructural y de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, gas y especiales, en su caso;
- VI. Presentar carta responsiva del DRO que incluya el alcance de los trabajos, tiempo de la obra a ejecutar y de, al menos, los siguientes proyectos: 1. arquitectónico; 2. Estructural; y 3. de instalaciones, en los casos que así se requiera según la tabla CER de clasificación de edificaciones y responsivas contenida en este reglamento;
- VII. Presentar carta de no adeudo al Municipio; y
- VIII. Presentar Cédula de Identificación Fiscal, para acreditar el Registro Federal de Contribuyente, en su caso.

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente modificación reglamentaria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Por tanto, con fundamento en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 136, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Sonora; 61, fracciones I, inciso "B", II, inciso "K", 64, 65, fracción II, 89, fracción VII y 348 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; artículos 2, 3, fracción VIII y 9 de la Ley del Boletín Oficial; 23, fracción XII, del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo, PROMULGO para su debido cumplimiento el Acuerdo que Reforma las fracciones V, VI y VII y se adiciona una fracción VIII al artículo 16 del Reglamento de Construcción para el Municipio de Hermosillo, remitiéndolo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Edificio de Palacio Municipal del Gobierno de Hermosillo, Sonora, el 15 de julio de 2024.

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIERREZ
Presidente Municipal



PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. FLORENCIO DÍAZ ARMENTA
Secretario del Ayuntamiento

Publicación electrónica
Sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIV18V-29082024-3FE4EE730

